



 COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES	<b>Fecha de Clasificación</b>	13 de marzo de 2026
	<b>Clasificación</b>	Información RESERVADA
	<b>Área</b>	Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas.
	<b>Documento</b>	Acuerdo P/CRT/ORD/14112025/011 <i>“Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 6 de agosto de 2025, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 224/2025”.</i>
	<b>Partes o secciones clasificadas</b>	Acuerdo P/CRT/ORD/14112025/011 <i>“Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 6 de agosto de 2025, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 224/2025”.</i>
	<b>Periodo de clasificación</b>	1 año
	<b>Fundamento Legal</b>	Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.
	<b>Ampliación</b>	N/A
	<b>Fecha de Desclasificación</b>	13 de marzo de 2027
<b>Firma</b>	<b>Nombre de la persona Comisionada / ST / SE / DG / DE</b>	Firmado electrónico por el Director General de Promoción de la Infraestructura e



		Implementación de Medidas Asimétricas, José Pablo Vanegas Soriano
--	--	--

FIRMADO POR: JOSE PABLO VANEGAS SORIANO  
FECHA FIRMA: 2026/03/18 6:03 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 250571  
HASH:  
A4FE7BDCA557CBFBF60836ECD637B372E484A5A7A65897  
32AD1A8037AAD65D31



**Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 6 de agosto de 2025, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 224/2025.**

### Antecedentes

Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

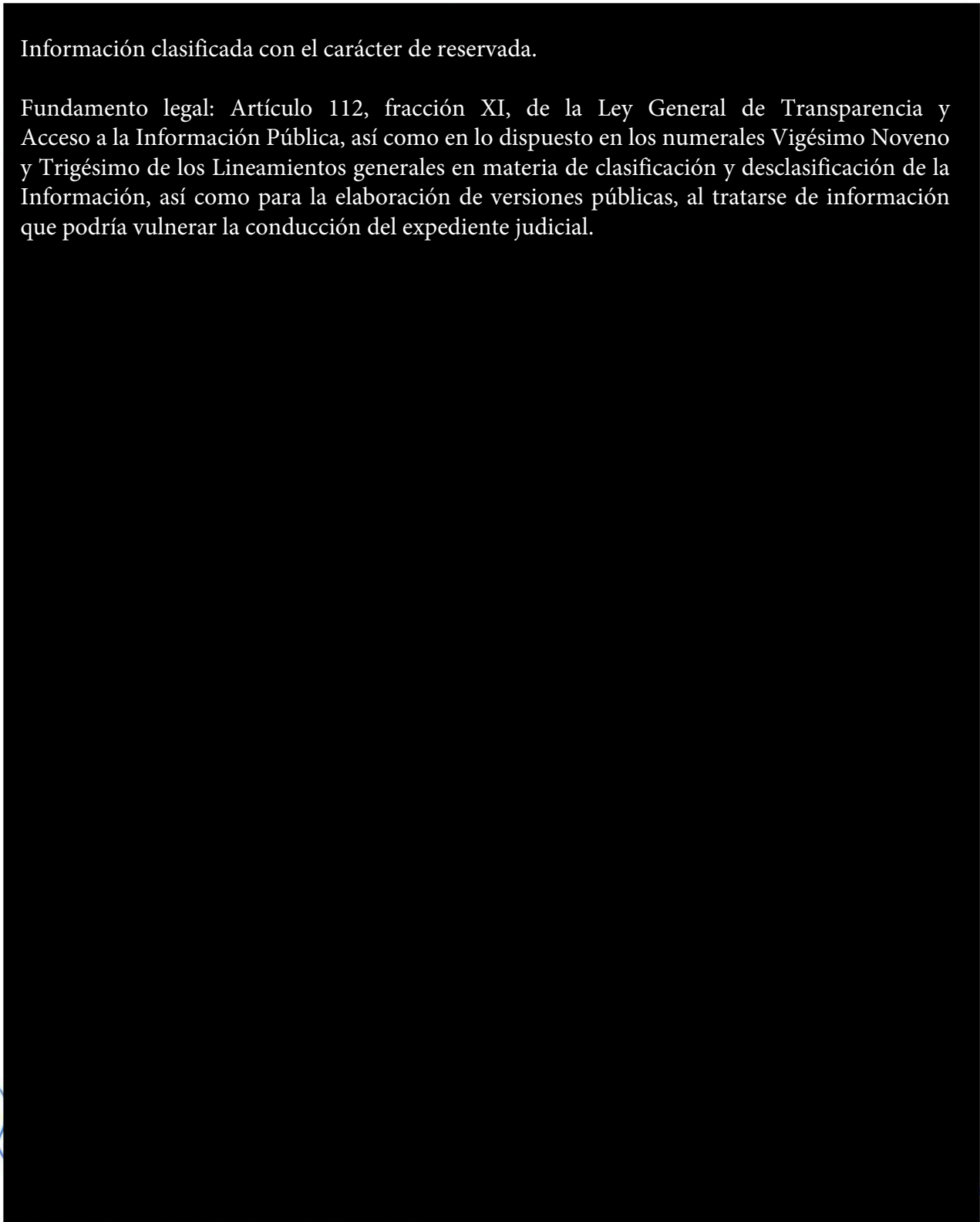
Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



## Considerando

Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

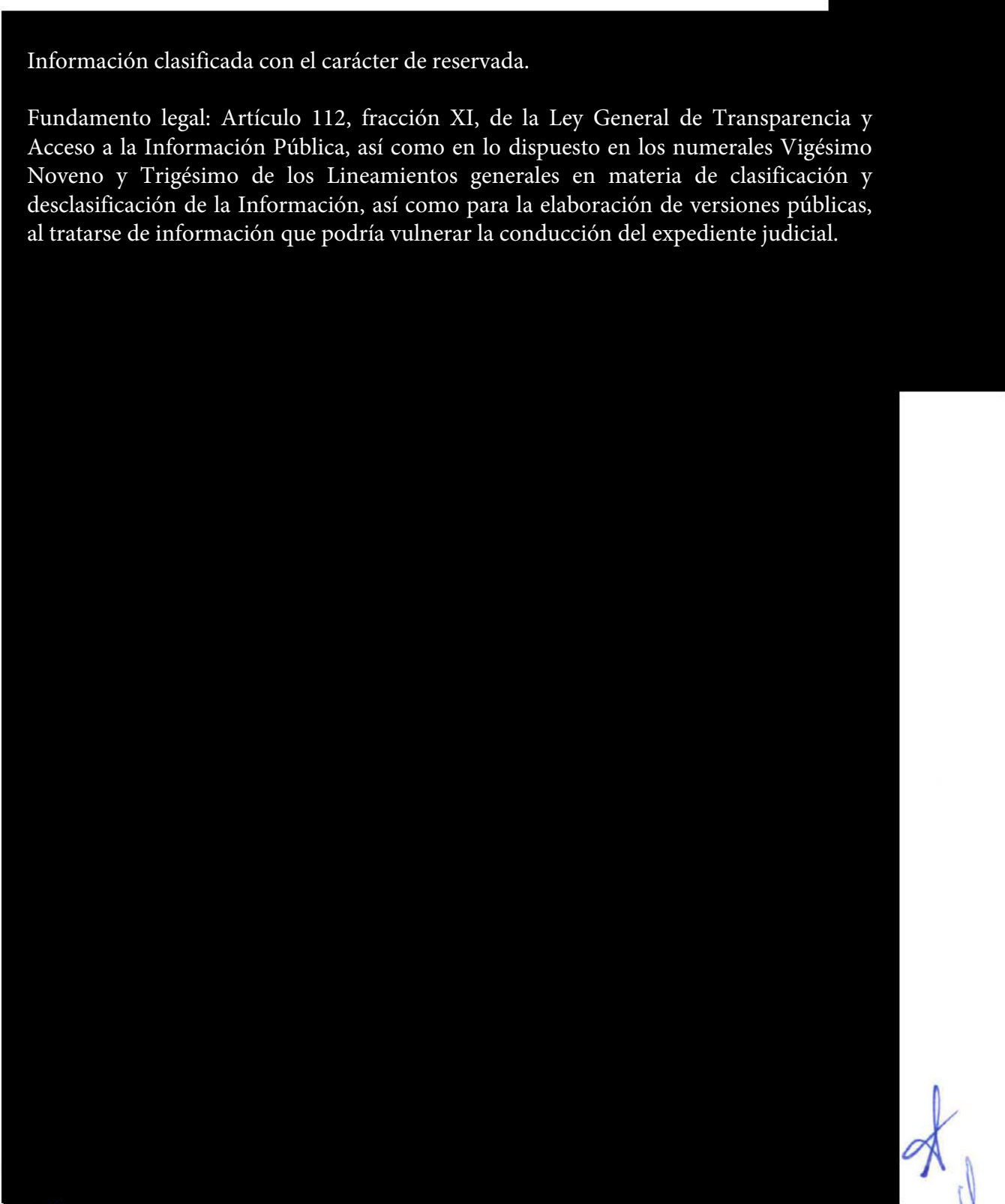
Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*[Handwritten signature]*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

*[Handwritten signature]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

**Norma Solano Rodríguez**  
Comisionada Presidenta

**Ledénika Mackensie Méndez González**  
Comisionada

**María de las Mercedes Olivares Tregallo**  
Comisionada

**Adán Salazar Garibay**  
Comisionado

**Tania Villa Trápala**  
Comisionada

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/14112025/011.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

